

**REGLAMENTO PARA SUSTENTACIÓN DE TESINA
Y OBTENER LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN
EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA
EN LA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA DE AREQUIPA
2015**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 01. El presente reglamento tiene como base legal:

- a). Constitución Política del Estado Peruano
- b). Ley General de Educación Nº 28044
- c). Reconocimiento de funcionamiento de la ESER de Arequipa según el Decreto 051-C-ARZ-2005.
- d). Renovación del funcionamiento de las Escuelas Superiores de Educación Religiosa Resolución Ministerial 0054-2011 E.D.
- e). Ratificación del funcionamiento de la ESER de Arequipa según el Decreto Arzobispal Nº 561-2015.
- f). Reglamento interno de la ESER de Arequipa del 2012

Art. 02. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas necesarias para realizar la sustentación de la tesina y obtener la Certificación profesional de segunda especialización en el Área de Educación Religiosa.

Art. 03. El carácter normativo alcanza al personal Directivo, docente, administrativo y estudiantes de la ESER de Arequipa.

Art. 04. Es requisito para la expedición de la Certificación profesional de segunda Especialización en el Área de Educación Religiosa, que el estudiante después de haber concluido y aprobado satisfactoriamente los 06 semestres de estudios, cuente además con la nota aprobatoria de la sustentación de su tesina.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN DE LA TESINA Y SUSTENTACIÓN

Art. 05. La tesina debe ser presentada de acuerdo a los lineamientos del formato que la Institución tiene para elaborar un trabajo de investigación.

Art. 06. Se entiende por tesina en la ESER un trabajo de investigación, de carácter doctrinal y/o moral, que se ha realizado utilizando adecuadamente los métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción.

Art. 07. Cada tesina debe ser elaborada por uno o dos estudiantes del 06 semestre, que contarán con un sensor que colaborará con la revisión del contenido.

Art. 08. Los proyectos preliminares de las tesinas enviadas para la aprobación por Dirección y Coordinación general de la ESER, deben presentarse en original y en formato Word, según cronograma que establezca la Institución.

Art. 09. Si se verificara que el tema de la tesina ya fue elaborada por otros estudiantes de años anteriores, deberán cambiar el tema de su tesina.

Art. 10. Se necesita para la presentación y sustentación de la tesina en la ESER Arequipa lo siguiente:

- a). Tener todos los cursos aprobados del plan de estudios de la Institución.
- b). Certificado o constancia de cursos de computación básico.(Como máximo 05 años de antigüedad)
- c). Constancia de colaboración con la pastoral de su parroquia o comunidad.
- d). No tener ninguna deuda pendiente con la Institución
- e).Carta aprobatoria de la tesina con la firma del respectivo sensor
- f). Tres ejemplares anillados de la tesina
- g). Recibos de pagos para la sustentación de tesina

Art. 11. Los estudiantes que cuenten con los documentos citados en el artículo anterior, podrán presentar su solicitud adjuntando los documentos de los incisos "b", "c", "e", "f" y "g" (este último será copia). Revisado el expediente, se entregará los ejemplares de tesinas al jurado examinador.

Art. 12. En el caso de que una tesina haya sido elaborada por dos estudiantes y uno de ellos tuviera algún curso pendiente, no se aceptará la presentación de dicha tesina.

Art. 13. El jurado examinador revisará la tesina dentro de un cronograma establecido para la sustentación.

Art. 14. La determinación de día, hora y lugar para la sustentación, lo señalará la Dirección de la ESER.

Art. 15. La Dirección de la ESER nombra la comisión del jurado examinador de cada tesina, éste jurado estará presidido por el Director(a) de la ESER.

Art. 16. Podrán formar parte de la comisión del jurado examinador los sensores que colaboraron con la revisión del contenido de la Tesina.

Art. 17. La sustentación de la tesina es la última prueba a la que se someten los estudiantes al término de los seis semestres de estudio, así tendrá la facultad de solicitar su Certificación profesional de segunda especialización en el Área de Educación Religiosa.

Art. 18. El jurado examinador esta conformado por:

- a). Un presidente, que es el Director(a) de la Escuela Superior de Educación Religiosa.
- b). Un vocal, que será un docente de la ESER o sacerdote especializado en el tema a sustentar.
- c). Un secretario(a), que será la coordinadora académica o docente de la ESER.

Art. 19. El acto de la sustentación de la tesina debe iniciarse con la asistencia en pleno del jurado examinador.

Art. 20. El estudiante que esté programado para su sustentación y no se presente, será sancionado con 06 meses para volver a petitionar fecha y hora. La tolerancia máxima será de 15 minutos.

Art. 21. Para la sustentación el Presidente del jurado examinador, comprueba la presencia del jurado y el (los) sustentante(s), para dar inicio a la sustentación de la tesina.

Art. 22.-De la exposición:

A. La exposición de la Tesina tendrá una duración aproximada de 70 minutos. En la exposición se podrá utilizar ayuda audiovisual u otros materiales.

B. Finalizada la exposición el Presidente invita a los integrantes del jurado a efectuar las preguntas, observaciones y objeciones, a las cuales debe responder el graduando. Tendrá una duración aproximada de 20 minutos.

C. Concluida la exposición y absolución de las preguntas, observaciones u objeciones del jurado se procederá a la calificación para lo cual el Presidente invitará al Graduando y al público asistente a abandonar la sala para proceder a la calificación.

D. La calificación de la exposición de la Tesina será de una de las siguientes formas:

- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Mayoría.
- Desaprobado.

E. La calificación final es inapelable y se basa en lo expuesto por cada miembro del jurado en forma individual y sustentada.

G. Se reabre el Acto Público, dando el secretario lectura al acta con el resultado obtenido; en ella se indica el resultado final de la calificación; concluida su lectura el Presidente da por concluido el Acto.

H. El tiempo máximo para la sustentación de una tesina será de dos horas pedagógicas (90 minutos).

Art. 23. La evaluación de la sustentación es vigesimal y por cada uno de los miembros del jurado, debiendo presentar su evaluación en el mismo acto y en una hoja firmada, para que el presidente realice el cómputo. Para generar una unidad de apreciación se utilizan criterios estandarizados a nivel de institución y propuestos por la Dirección.

Art. 24 .La nota mínima de aprobación es de 14, la que debe quedar registrado en el acta de sustentación, documento que debe quedar firmado por el jurado examinador y el o los sustentadores en caso de aprobación. Además del acta de titulación que también será firmado por el jurado examinador.

Art. 25. Si hubiera alguna observación por parte del jurado examinador en relación al contenido de la tesina, ésta será corregida a la brevedad posible entregando el ejemplar empastado característico de la ESER, con caracteres en color plateado más el CD que contenga la información de la tesina para el archivo de la ESER.

Art. 26. Para la nueva sustentación de los desaprobados, el plazo mínimo es de tres meses y el máximo de un año.

Art. 27. Con la nota favorable del jurado, la Dirección de la Escuela Superior de Educación Religiosa de Arequipa, expedirá la Resolución Directoral de aprobación de la tesina sustentada.

Art. 28. La ceremonia de graduación se realizará según el cronograma establecido por la institución, donde se entregará la medalla de la institución.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN

Art. 30. El libro de actas de evaluación de sustentación de tesinas es legalizado por un notario.

Art. 31. El caligrafiado del libro de actas de evaluación de las tesinas será llenado con tinta azul o negra.

Art. 32. El presidente del jurado calificador terminado el acto dará lectura del acta de la tesina sustentada

CAPÍTULO IV

DE LA POSTERGACIÓN, DESAPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES POR POSTERGACIÓN

Art. 33. La postergación de la sustentación puede ser solicitada solamente en una oportunidad, esa sustentación debe realizarse en el plazo máximo de un año. Si no presentara ningún documento para su postergación, tendrá que reiniciar nuevamente todas las gestiones para su sustentación.

Art. 34. Los desaprobados pueden solicitar nueva fecha hasta en dos oportunidades, siendo el plazo máximo hasta un año, cumplido dicho plazo deberá realizar una nueva tesina.

Art. 35. Los estudiantes que en dos oportunidades frustraran la sustentación con su inasistencia injustificada, será considerado como desaprobado. Por lo tanto se someterán a las mismas condiciones de desaprobación y del tiempo máximo.

Art. 36. El tiempo dejado como disponible por las postergaciones, puede prioritariamente ser ocupado por los desaprobados en primera instancia o los postergados en segunda instancia.

CAPÍTULO V

DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN

Art. 37. Para la expedición de la Certificación profesional de segunda especialización en el Área de Educación Religiosa, el estudiante deberá presentar un expediente que contenga:

- a) Solicitud dirigida al Director(a) de la Institución. (FUT)
- b) Copia de la Resolución de sustentación aprobatoria de la tesina.
- c) El certificado original de estudios realizados en la Escuela
- d) Copia de los recibos de pago (Trámite documentario, expedición de Certificación)

Art. 38. La Certificación Profesional de Segunda Especialización en el Área de Educación Religiosa es expedido por la Oficina Nacional de Educación Religiosa ONDEC , estará firmado por la Directora de ONDEC, el Vicario Episcopal General de la Arquidiócesis de Arequipa, el Director(a) de ESER

Art. 39. El registro de la Certificación Profesional de Segunda Especialización en el Área de Educación Religiosa se hará en la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, según los requisitos que deberán presentar los graduados a continuación:

- a) Solicitud dirigido al Gerente Regional de Educación.
- b) Copia del Título Pedagógico fedateado por la universidad o institución donde realizó sus estudios.
- c) R.D del título pedagógico fedateado por la Gerencia.
- d) Copia de certificados de estudio (Universidad ,instituto) autenticado por la gerencia.
- e) Dos fotos tamaño pasaporte a colores y recientes.
- f) Una copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- g) Pago de derecho de registro de la Certificación en la Gerencia (monto asignado por la GREA)
- h) Partida de nacimiento original.

Art. 40. La entrega de la Certificación Profesional de Segunda Especialización en el Área de Educación Religiosa se hará efectivo, cuando este se encuentre debidamente registrado y firmado por la Gerencia Regional de Educación de esta ciudad.

Art. 41. La coordinadora académica lleva el Registro de las Certificaciones Profesionales de Segunda Especialización con los datos convenientes, dejando constancia de entrega al interesado a través de un documento.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán absueltos por la Dirección y la Coordinación de la ESER.

SEGUNDA. El presente reglamento aprobado entra en vigencia mediante Resolución Directoral, expedida por el Director(a) de la ESER con voto aprobatorio de la Coordinación.

TERCERA. Este Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección de la ESER y está sujeto a modificaciones de acuerdo a la praxis futura.

Arequipa, 13 de Junio del 2015

LA DIRECCIÓN DE LA ESER DE AREQUIPA